Programa País Vasco

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

21
27

Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones

Versión: 3.0 (noviembre 2026)

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA

Fondos Europeos

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

araba álava foru aldundia diputación foral

Bizkaia foru aldundia diputación foral

Gipuzkoako Foru Aldundia Diputación Foral de Gipuzkoa

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN **2**

SECCION 1 **Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones** **3**

SECCION 2 **Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones** **5**

SECCION 3 **Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE. I-Consideraciones Generales** **9**

SECCION 4 **Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE** **12**

II-Clasificación por OE **12**

4.1 P1A Transición digital e inteligente − OE RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas 12

4.2 P1A Transición digital e inteligente − OE RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. 15

4.3 P1C Transición digital e inteligente − OE 1.6 Apoyar inversiones que contribuyen a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) 19

4.4 P2A Transición verde − OE RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero 22

4.5 P2A Transición verde − OE RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas 27

4.6 P2A Transición verde − OE RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación. 32

4.7 P2B Movilidad Urbana − OE RSO2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono. 38

ANEXO I:

Evaluación de conformidad con el Principio de “No causar perjuicio significativo” (DNSH)

INTRODUCCIÓN

En este documento se recogen los criterios de obligado cumplimiento o elegibilidad, que deben ser tenidos en cuenta a lo largo de los procedimientos de selección de operaciones para su cofinanciación con el FEDER.

Así mismo, se recogen los criterios que deberán ser utilizados para priorizar las operaciones en la fase de evaluación de las propuestas para asegurar la calidad y viabilidad de las mismas y su adecuación a la estrategia del programa y a los objetivos específicos concretos en los que se encuadren.

El artículo 73 del Reglamento 2021/1060 (RDC) establece una serie de criterios que deben ser aplicados en la selección de las operaciones al objeto de maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa. Según el apartado 1 de ese artículo, los procedimientos y criterios que se apliquen a la selección de operaciones deben ser, transparentes y no discriminatorios, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la Política de la Unión en materia de medio ambiente.

Por otro lado, el Acuerdo de Asociación (AA) fija una serie de principios transversales que deben ser tenidos en cuenta a la hora de seleccionar operaciones.

Por su importancia a la hora de diseñar los procedimientos de selección, esos requisitos señalados, fijados por el RDC y por el AA, se recogen en la **SECCIÓN 1** de este documento **Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones**. Otros requisitos se contemplan en el apartado de **Criterios de específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE** (**SECCIÓN 3**-Consideraciones Generales y **SECCIÓN 4-**Clasificación por OE).

Todos estos requisitos y principios tienen que ser considerados en las distintas fases de los procedimientos de selección, desde el propio diseño de las convocatorias hasta la selección final de las operaciones a cofinanciar. La aplicación informática “Fondos 21-27”, en coherencia con la estructura de los programas FEDER 2021-2027, recogerá la información que acredite convenientemente el cumplimiento de esos criterios y establecerá, en su caso, referencias, listas de comprobación, validaciones o anexará documentos, que constituyan indicios adecuados sobre la aplicación de los mismos.

Aplicables a todos los procesos de selección de operaciones, de manera continuista con el esquema utilizado en el período 2014-2020, se consideran tres métodos básicos: convocatorias de ayudas conforme a los principios de la Ley General de Subvenciones, selección directa de operaciones recogidas expresamente en el programa y convocatoria de expresiones de interés.

Todos ellos deberán integrar en sus respectivos esquemas de publicación y otorgamiento indicaciones claras sobre el cumplimiento de principios horizontales, principios transversales, requisitos básicos, criterios de priorización y condicionantes medioambientales que les sean de aplicación. Todo ello, de acuerdo con las definiciones y consideraciones recogidas en los siguientes apartados de este documento, tanto de manera general como de manera específica atendiendo a la naturaleza de las operaciones a las que dan cobertura. La metodología para la aplicación de estos mecanismos de selección se recoge en la **SECCION 2-Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones.**

SECCION 1

Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones

Principios horizontales

De acuerdo con el artículo 73.1 del RDC y el considerando 60 del RDC, los procedimientos para la selección de operaciones, que pueden ser competitivos o no competitivos, garantizarán la aplicación de criterios no discriminatorios, inclusivos y transparentes y el respeto a los principios horizontales que se definen en el RDC y adaptados, en su caso, al ámbito, la naturaleza y normas de funcionamiento interno del organismo responsable de realizar la selección.

En concreto, el Art. 9 del RDC, "Principios horizontales" establece lo siguiente:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de Fondos. En este sentido, habrá que prestar particular atención a los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar.
2. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración de género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
3. No discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
4. Durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.
5. Se perseguirá la coherencia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el Art. 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de "no causar un perjuicio significativo".
6. Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

En consecuencia, en el período de programación 2021-2027, debe tenerse en cuenta la necesidad de que, tanto en la selección como en la ejecución de las operaciones a financiar por el FEDER, se tome en consideración la normativa aplicable del estado miembro y de la Unión Europea en materia relativa a los principios horizontales.

Principios transversales

En el Acuerdo de Asociación se establecen una serie de condicionantes a los que, en buena medida, se ha dado cumplimiento a través del propio diseño del programa y que se recogen a continuación para asegurar su cumplimiento a lo largo de las sucesivas etapas de la vida del programa:

1. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de **asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad.**
2. Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
3. No se dará prioridad, en el marco de ningún Objetivo Político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales.
4. Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la **Nueva Bauhaus Europea** de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo etc.). En este sentido la nueva Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo con lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la indicada Nueva Bauhaus.
5. Se prestará especial atención a la **Estrategia Atlántica** de la que formamos parte, procurando promover el crecimiento azul sostenible y preservar los ecosistemas y la biodiversidad.
6. Se promoverá el uso estratégico de la contratación pública incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales.

SECCION 2

Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones.

La selección de operaciones se articula a través de tres métodos generales con los que se da inicio a los procesos para dicha selección. En la sección 4, se recoge para cada tipo de acción el método de aplicación junto con la tipología de beneficiarios a los que va dirigida cada una de ellas.

Estos métodos se describen brevemente a continuación y de manera más completa, en la descripción de sistemas (funciones y procedimientos) de la Autoridad de Gestión (AG):

I- **Convocatorias de ayuda**. En todos los casos, serán de aplicación los principios de gestión, así como los referidos a la información de la gestión, contenidos en la Ley General de Subvenciones (LGS 38/2003). Para su selección las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios previamente fijados en las bases reguladoras, en su caso, así como en la propia convocatoria. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, el beneficiario recibirá un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación.

II- **Selección directa de operaciones** recogidas expresamente en el programa. En este caso no es necesario realizar una convocatoria previa. El otorgamiento de estas ayudas se podrá instrumentar a través de las correspondientes resoluciones o bien mediante convenios entre el organismo que concede la ayuda y el beneficiario. En ambos casos, se establecerán en dichos documentos, de acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación.

En este procedimiento, los principios de publicidad y concurrencia se aplican en el ámbito que establece su propia normativa reguladora.

III- **Convocatoria de expresiones de interés**. Este método de selección se utilizará para las operaciones que consistan en:

a) Inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas integrados en un determinado ámbito de políticas públicas de competencias atribuidas (Comunidad Autónoma, otro organismo o entidad pública) con cargo a su propio presupuesto. En estos casos, el Organismo Intermedio (OI) que tenga atribuidas las funciones de selección para ese ámbito, determinará en su manual de procedimiento el modo por el cual los organismos beneficiarios les harán llegar las expresiones de interés que incluyan sus propuestas de operaciones, la unidad u órgano interno responsable de aplicar los CPSO y el mecanismo para informar a los beneficiarios de la selección o rechazo de la operación propuesta. El OI se asegurará de que estos procedimientos se ponen en conocimiento de los organismos y entidades públicas afectadas con total transparencia.

El Organismo Intermedio (OI) formalizará la selección de la operación mediante un documento en el que se recojan las condiciones de la ayuda, requisitos, plan financiero y calendario, de acuerdo con el artículo 73, apartado 3, del RDC.

b) Actuaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de sus competencias, en las que los beneficiarios de las operaciones sean entidades públicas. Este procedimiento de selección, por sí mismo, permite asignar a una operación únicamente la contribución de la UE (ayuda FEDER). Si esa misma operación fuese objeto de una ayuda pública nacional adicional a la contribución de la UE, la determinación de esta se hará de acuerdo con la normativa nacional. Si para ello debiera seguirse un procedimiento de convocatoria de ayudas, la selección de la operación (que incluirá la asignación de ambos componentes de ayuda, FEDER y nacional) deberá hacerse según el procedimiento 1.

   Los Organismos Intermedios realizarán la selección a partir de las expresiones de interés remitidas a la AG o al OI por las entidades y organismos interesados. Se registrarán todas las expresiones de interés recibidas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

   Los formularios y procedimientos para realizar estas expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las condiciones que deberán satisfacer las operaciones a seleccionar y los criterios detallados de selección serán publicados por el OI o la AG en su página web o a través de otros medios que aseguren una amplia difusión entre sus potenciales beneficiarios.

   La formalización de la selección se hará mediante la entrega al beneficiario de un Documento que Establece las Condiciones de Ayuda (DECA) de la operación de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.3 del RDC, que deberá ser aceptado por el beneficiario en prueba de conformidad y del cual se guardará la debida evidencia.

   La selección de la operación también podrá formalizarse mediante un convenio de colaboración entre el OI (o los centros directivos a los que estos se adscriban) y el organismo o entidad beneficiaria, en el que se recogerán los términos detallados de la operación a cofinanciar: gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma. Este convenio recogerá lo establecido en el artículo 73, apartado 3, del RDC.

La selección de las operaciones mediante expresiones de interés podrá realizarse siguiendo un método de concurrencia competitiva, seleccionando en cada convocatoria aquellas operaciones que obtengan las mayores calificaciones según los criterios de priorización establecidos, hasta asignar la totalidad de la ayuda asignada. Asimismo, podrá realizarse mediante convocatorias abiertas (no competitivas), que permitan seleccionar, a medida que vayan siendo evaluadas, aquellas operaciones que alcancen una calificación que asegure la alta calidad de las mismas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos, hasta agotar el importe a asignar.

Adicionalmente, y tal y como establece el Art. 73.4 del RDC, en el caso de operaciones a las que se haya otorgado un Sello de Excelencia o de operaciones que hayan sido seleccionadas en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa, la Autoridad de Gestión podrá decidir conceder ayuda del FEDER (o del FSE+) directamente, siempre que dichas operaciones cumplan los requisitos establecidos en el Art. 73.2, letras a), b) y g).

Es importante tener en cuenta para clarificar la metodología del proceso completo de selección de operaciones para su cofinanciación con FEDER, que los proyectos u operaciones seleccionadas por cualquiera de estos métodos tienen que hacer constar en la aplicación informática de la Autoridad de Gestión el cumplimiento de todos los criterios y condicionantes derivados del RDC, del Acuerdo de Asociación, de los compromisos de programa, y del resto de criterios de aplicación a la operación o proyecto de que se trate (de priorización y ambientales), de acuerdo con lo recogido para cada OE en la Sección 4 de este documento.

Para ello**, la aplicación "Fondos 21-27" establece las correspondientes listas de verificación cuya cumplimentación preceptiva para la aprobación de la cofinanciación FEDER, confirmará el cumplimiento de dichas obligaciones y criterios.**

Requisitos establecidos por el Artículo 73.2 del RDC

Se indica a continuación cómo se incorporan en la metodología de la selección de operaciones para garantizar su cumplimiento:

a) **Las operaciones seleccionadas deben ajustarse al contenido del programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa. Asimismo, deben contribuir eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa**. Este punto se desarrolla en este documento en el apartado a) de cada OE (Sección 4) donde se recogen los tipos de acciones elegibles de acuerdo con la estrategia del programa.

b) **Cuando las operaciones seleccionadas entran en el ámbito de una condición favorecedora, debe asegurarse su coherencia con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora**. Este requisito, cuando es aplicable, impregna la propia estrategia del programa y por tanto los tipos de acción considerados. A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en "FONDOS 21-27".

c) **Las operaciones seleccionadas deben presentarán la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.** Ese requisito se integra en los propios procesos de selección, que tienen como objetivo obtener la mejor relación entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecución. La Ley General de Subvenciones establece como principio en la gestión de subvenciones la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mientras que los Sistemas de Gestión y Control de la Autoridad de Gestión contemplan mecanismos para asegurar dicho principio en los casos en que dicha Ley no sea de aplicación directa.

d) **Cuando las operaciones impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deberá asegurarse que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas**. Los propios procesos de selección requieren la documentación pertinente para garantizar la viabilidad financiera de las operaciones objeto de ayuda y, por tanto, la capacidad del beneficiario para cubrir los costes de funcionamiento y el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones productivas.

e) **Cuando las operaciones entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo deberán estar sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y haber tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.** Este requisito enlaza con la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental con lo que su cumplimiento se garantiza por la preceptiva aplicación de la misma.

f) **En caso de seleccionar operaciones que hayan comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la Autoridad de Gestión, debe asegurarse el cumplimiento del Derecho aplicable.** A nivel de operación se controlará su cumplimiento en las listas de comprobación para la selección de la operación en "FONDOS 21-27".

g) **Las operaciones seleccionadas deben incluirse en el ámbito de aplicación del FEDER y atribuirse a un tipo de intervención**. Este requisito, que entronca con la propia estructura del programa y forma parte de la base sobre la que se ha diseñado el presente documento con lo cual su cumplimiento se garantiza a través de las directrices y orientaciones que aquí se establecen.

h) **Las operaciones seleccionadas no incluirán actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación (de conformidad con el artículo 66 del RDC) o que constituyan una transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió la ayuda (de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a).** A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en "FONDOS 21-27".

i) **Las operaciones seleccionadas no podrán estar directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las mismas.** A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en "FONDOS 21-27".

j) **Cuando las operaciones seleccionadas incluyan inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas**. El apartado d) iii) de cada OE (Sección 4) indicará, en los casos de aplicación, los condicionantes correspondientes.

Principios horizontales recogidos en el apartado 1 del Art. 73 del RDC (y Art. 9)

Art.73.1 (RDC)- A efectos de la selección de operaciones la Autoridad de Gestión establecerá y aplicará criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el Art. 11 y el Art. 191. 1) del TFUE.

Además de las consideraciones específicas que se puedan establecer para la selección de determinados tipos de operaciones, se indica a continuación la norma general para la integración de dichos principios horizontales en los procesos de selección de operaciones:

a) Algunos de esos principios forman parte de la estructura de los procesos de selección de acuerdo con la normativa vigente (LGS). Así, se garantiza la transparencia y no discriminación en las convocatorias, en los procesos de evaluación y selección, en la publicación de los resultados, así como la existencia de procedimientos y períodos de alegaciones que posibilitan la revisión de las decisiones. Todo ello se documenta a través de las páginas web de los organismos concedentes y otros medios oficiales de comunicación (boletines oficiales, base nacional de subvenciones, etc.)

b) Asimismo, la legislación general y sectorial nacional fija requisitos sobre igualdad de género, accesibilidad, discapacidad, cumplimiento de la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que, en consecuencia, impregnan todas las actuaciones de la Administración de manera transversal. Adicionalmente, el Comité de Seguimiento contará con representación de los Órganos Sectoriales garantes del cumplimiento de dicha legislación, lo que refuerza el alineamiento de las actuaciones con los principios marcados por la misma y por tanto con los principios horizontales recogidos en el RDC. En cuanto al desarrollo sostenible está en la base de la propia estrategia del programa, con lo cual la adecuación a esa estrategia a través de la metodología y criterios recogidos en el presente documento avala el respeto a dicho principio.

SECCION 3

Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE.
I-Consideraciones Generales

Fundamento y definiciones

El diseño de los criterios de selección y priorización de operaciones se ha enfocado a nivel de Objetivo Específico (OE). Para facilitar la sistematización de los mismos, dentro de cada OE se han considerado los tipos de acción definidos en coherencia con la estrategia aprobada para el programa. Cada uno de estos tipos de acción sirve de marco al conjunto de operaciones a través de las cuales se implementará la ejecución del OE correspondiente. Las operaciones heredan los atributos que definen el tipo de acción al que contribuyen y, por tanto, serán conformes al Art. 73 a) en la medida que estén perfectamente alineadas con el contenido de dichos OE y sus respectivos tipos de acción.

El tipo de acción se define como una política pública que agrupa intervenciones de un OE que responden a fines concretos de ese OE y que se ejecutarán a través de las operaciones seleccionadas en el marco de la misma. Para cada tipo de acción se reflejará en la aplicación informática, Fondos 21-27, sus objetivos, la dotación financiera asignada, los indicadores de realización que se espera obtener de su ejecución y los de resultados en los que impacta, su contribución a los diferentes ámbitos de intervención, los procedimientos de selección de operaciones, la forma financiera de la ayuda y la naturaleza de los beneficiarios, entre otras características.

Para sistematizar algunos criterios de aplicación, los tipos de acción de un OE con características similares se han agrupado, a su vez, en tipologías de acción.

Para cada OE, se definen los criterios y requisitos generales de aplicación a ese OE, así como los criterios de priorización específicos para las distintas tipologías de acción o más específicamente para los tipos de acción integrados en ellas. Se consideran cinco subapartados:

a) Tipología de acciones incluidas en el programa.
b) Beneficiarios y procedimiento de selección.
c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa.
d) Condicionantes medioambientales.
e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción.

Adicionalmente en las convocatorias de ayudas y expresiones de interés se podrán incluir otros requisitos generales para dar respuesta a la normativa regional, nacional y europea, finalidad de la convocatoria, etc.

Con respecto a los condicionantes medioambientales, se recogen a continuación aclaraciones sobre el tratamiento que se ha dado en este documento a las establecidas por el DNSH o por la Declaración Ambiental Estratégica.

1. Declaración Ambiental Estratégica del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027, formulada por la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco de 30 de agosto de 2022, en su apartado Primero -D indica que las medidas protectoras, correctoras, compensatorias y de seguimiento se ejecutarán de acuerdo con la normativa vigente y con lo establecido en los apartados siguientes y, en lo que no se oponga a lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el estudio ambiental estratégico:

- No podrán financiarse proyectos legalmente sujetos a una evaluación de impacto ambiental que no hayan superado favorablemente dicha evaluación, conforme a lo establecido en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- No podrán ser elegibles actuaciones que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio de la Red Natura 2000, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos y no hayan sido objeto de una evaluación adecuada de repercusiones sobre sus objetivos de conservación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- En caso de actuaciones que se desarrollen en otros tipos de áreas o espacios naturales protegidos, según se definen en el artículo 37 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, con carácter previo a la otorgación de la financiación se deberá acreditar disponer de autorización del órgano competente para su protección.
- No podrán ser elegibles actuaciones que puedan causar una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial. Además, las actuaciones relacionadas con la protección y gestión de los recursos hídricos deberán ser acordes a lo establecido en los Planes Hidrológicos y a sus respectivas declaraciones ambientales estratégicas.
- En particular, para el caso de las actuaciones de ordenación, encauzamiento y defensa contra inundaciones y las de recuperación hídrica de las masas de aguas superficiales y mejora del abastecimiento de agua, serán de aplicación las medidas preventivas y correctoras que figuran en la Resolución del director de Calidad Ambiental y Economía Circular, por la que se formula la declaración ambiental estratégica de la revisión del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco para el ciclo de planificación 2022-2027, y del Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de las cuencas internas del País Vasco, promovidos por la Agencia Vasca del Agua.

Los criterios o condiciones de cumplimiento de la DAE se recogerán en el subapartado d) del OE correspondiente.

2. Evaluación DNSH

Durante la fase de programación se ha realizado el ejercicio de evaluación del principio del DNSH para todos los tipos de acción incluidos en el Programa del País Vasco FEDER 2021-2027. En la evaluación del DNSH realizada en la programación se distinguen dos casuísticas:

A. Los tipos de acción con una **evaluación simplificada** en los seis objetivos medioambientales y que por tanto cumplen con el principio de DNSH por su naturaleza no requerirán el análisis del cumplimiento de cada operación.

B. Los tipos de acción con una **evaluación sustantiva** en alguno de los seis objetivos medioambientales y por tanto con condicionantes para su ejecución que se reflejarán en la Sección 4 de este documento de CPSO, dentro del OE de que se trate.

Los criterios o condiciones de cumplimiento del DNSH se recogerán en el subapartado d) del OE correspondiente.

3. Protección frente al cambio climático

En cumplimiento del artículo 73.2 j) del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), será necesario garantizar en la selección de las operaciones la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

A continuación, se describen los criterios de selección y operaciones establecidos para cada OE del programa.

SECCION 4
Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE.
II-Clasificación por OE

4.1 P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el Organismo Intermedio que las gestiona.

1. **Ayudas a empresas para proyectos de I+D+i.** (programas de ayudas para el apoyo a la realización de Proyectos de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental, tanto de carácter competitivo como de carácter estratégico, ejecutado de forma individual o en cooperación, en el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

   1.1 Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo experimental de carácter competitivo (Gobierno Vasco).

   1.2 Proyectos de Investigación Industrial y de Desarrollo experimental en sectores estratégicos (Gobierno Vasco).

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Ayudas a empresas para proyectos de I+D+i.		
1.1 Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo experimental de carácter competitivo.	• Las empresas: Grandes Empresas o PYMEs. • Las agrupaciones y asociaciones de empresas, con independencia de cuál sea su forma legal. • Los Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.
1.2 Proyectos de Investigación industrial y de desarrollo experimental en sectores estratégicos.	• Las empresas: Grandes Empresas o PYMEs. • Las agrupaciones y asociaciones de empresas, con independencia de cuál sea su forma legal. • Los Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 1.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 1.1 “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 1.1, deben ser coherentes con la Estrategia Vasca de Especialización Inteligente / RIS3 Euskadi 2030.

2. La investigación financiable en el marco de este objetivo específico será la investigación aplicada tal y como se define en el Manual de Frascati.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza no producen impacto en el medio ambiente, por lo que, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa, en la DAE, no se establece para las mismas ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización.

ii) DNSH

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que la DAE no incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de selección para estos tipos de acción, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa y por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento anexo "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027" (ver página 7 de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

1.- Ayudas a empresas para proyectos de I+D+i.

Tipo acción: 1.1 Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo experimental de carácter competitivo (Gobierno Vasco)	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Mercado potencial de los resultados del proyecto y posibilidades de explotación-impacto económico.	1. Análisis de la incertidumbre y potencial de mercado y la capacidad de alcanzar este por las entidades.
2. Riesgo Tecnológico controlado.	2. Mérito tecnológico del proyecto, análisis de la capacidad de superar los retos científicos y alcanzar los resultados del proyecto/impacto económico.
3. Impacto medioambiental y social de la propuesta.	3. Análisis de la contribución del proyecto a la transición energético-climática y a la transición social en integración de la perspectiva de género, valorando entre otros los siguientes aspectos: indicadores medioambientales estimados, efecto tractor en la economía vasca, generación de empleo, o mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras.
4. Adecuación de los recursos humanos.	4. Recursos requeridos en el proyecto.
5. Metodología adecuada.	5. Adecuada descripción y estructuración del proyecto.
6. Claridad en la estructura y desglose de presupuestos.	6. Adecuada trazabilidad entre los objetivos, actividades de I+D planificadas y presupuesto necesario.
Tipo acción: 1.2 Proyectos de Investigación industrial y de desarrollo experimental en sectores estratégicos (Gobierno Vasco).	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Orientación científico-tecnológica de actividades del proyecto.	1. Se tendrán en cuenta para valorar su cumplimiento: el encaje de los objetivos en el proyecto, adecuación a las prioridades de la RIS3, componente innovador y reto tecnológico, aprovechamiento de resultados, integración del proyecto con Programa Horizonte Europa, etc.
2. Impacto de resultados esperados en el proyecto.	2. Se tendrán en cuenta para valorar su cumplimiento: las expectativas de creación de nuevos productos o servicios, previsión de explotación comercial, efecto de diversificación del tejido económico y de creación de empleo y contribución a la internacionalización de las entidades participantes.
3. Equilibrio y capacidad de agrupación	3. Se tendrán en cuenta para valorar su cumplimiento: el número, perfil y complementariedad de las entidades, experiencia y capacidad en I+D, e idoneidad de la jefatura y equipo de proyecto.
4. Solidez de la metodología.	4. Se tendrán en cuenta para valorar su cumplimiento: la planificación del proyecto y su sistema de gestión.
5. Adecuación del presupuesto y esquema de financiación.	5. Se tendrán en cuenta para valorar su cumplimiento: la envergadura del presupuesto, desglose del presupuesto por entidad y actividad, y el equilibrio y viabilidad de la financiación planteada.
6. Impacto ambiental y social.	6. Se tendrán en cuenta para valorar su cumplimiento: la contribución a la transición energético-climática, a los objetivos de desarrollo sostenible, a la transición social en integración a la perspectiva de género.

4.2 P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el Organismo Intermedio que las gestiona.

1. **Actuaciones para el desarrollo de aplicaciones de e-Gobierno e Infraestructuras TICs avanzadas/innovadoras (digitalización de los servicios públicos y la administración electrónica).**

   1.1 Plan Álava Digital (Diputación Foral de Álava).

   1.2 Digitalización de servicios públicos del Territorio Histórico de Bizkaia (Diputación Foral de Bizkaia).

   1.3 Aplicaciones e-Gobierno e Infraestructuras TICs avanzadas/innovadoras (Diputación Foral de Gipuzkoa).

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Actuaciones para el desarrollo de aplicaciones de e-Gobierno e Infraestructuras TICs avanzadas/innovadoras (digitalización de los servicios públicos y la administración electrónica).		
1.1 Plan Álava Digital.	Administración Pública (Diputación Foral de Álava)	Convocatorias de expresiones de interés
1.2 Digitalización de servicios públicos del Territorio Histórico de Bizkaia.	Administración Pública (Diputación Foral de Bizkaia)	Convocatorias de expresiones de interés
1.3 Aplicaciones e-Gobierno e Infraestructuras TICs avanzadas/innovadoras.	Administración Pública (Diputación Foral de Gipuzkoa)	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa)

1. Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público habrán de cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
2. Las actuaciones a financiar en este OE deberán basarse en tecnologías emergentes o ser innovadoras. Las actuaciones que supongan simplemente inversión o sustitución de equipamiento TIC básico se programarán en los objetivos específicos sectoriales.

3. Las actuaciones a financiar en este OE correspondientes a las Diputaciones Forales deberán enmarcarse en los Planes de Digitalización Territoriales.
4. No se financiarán las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo.
5. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza no producen impacto en el medio ambiente, por lo que, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa, en la DAE, no se establece para las mismas ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización.

ii) DNSH

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que la DAE no incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de selección para estos tipos de acción, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa y por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento anexo “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027” (ver página 8 de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

1. **Actuaciones para el desarrollo de aplicaciones de e-Gobierno e Infraestructuras TICs avanzadas/innovadoras (digitalización de los servicios públicos y la administración electrónica).**

Tipo acción: 1.1.- Plan Álava Digital (Diputación Foral de Álava)	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos.	3. Se priorizarán las operaciones que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia y aporten mayor valor añadido a la prestación de servicios públicos a través de la tecnología, que generen, una automatización de los procedimientos y procesos administrativos, aumenten y faciliten los servicios de la e-Administración y reduzcan cargas administrativas a la ciudadanía y empresas.
4. Mayor impacto sobre el conjunto de la ciudadanía.	4. Se priorizarán las operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante por el número de personas usuarias a las que se beneficie.

Tipo de acción: 1.2.- Digitalización de servicios públicos del Territorio Histórico de Bizkaia (Diputación Foral de Bizkaia)	
Criterios de Priorización	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos.	3. Se priorizarán las operaciones que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia y aporten mayor valor añadido a la prestación de servicios públicos a través de la tecnología, que generen una automatización de los procedimientos y procesos administrativos, aumenten y faciliten los servicios de la e-Administración y reduzcan cargas administrativas a la ciudadanía y empresas.
4. Mayor impacto sobre el conjunto de la ciudadanía.	4. Se priorizarán las operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante por el número de personas usuarias a las que se beneficie.

Tipo acción: 1.3.- Aplicaciones e-Gobierno e Infraestructuras TICs avanzadas/innovadoras (Diputación Foral de Gipuzkoa)	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos.	3. Se priorizarán las operaciones que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia y aporten que aporten mayor valor añadido a la prestación de servicios públicos a través de la tecnología, que generen una automatización de los procedimientos y procesos administrativos, aumenten y faciliten los servicios de la e-Administración y reduzcan cargas administrativas a la ciudadanía y empresas.
4. Mayor impacto sobre el conjunto de la ciudadanía.	4. Se priorizarán las operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante por el número de personas usuarias a las que se beneficie.

4.3 P1C Transición digital e inteligente – OE 1.6 Apoyar inversiones que contribuyen a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el Organismo Intermedio que las gestiona.

1. **Inversiones para la transición digital e inteligente de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)**.

   1.1 **Servicios conexos cruciales y específicos para el desarrollo de Tecnologías Cuánticas aplicadas (Gobierno Vasco)**.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Inversiones para la transición digital e inteligente de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)		
1.1. Servicios conexos cruciales y específicos para el desarrollo de Tecnologías cuánticas aplicadas	• Administración Pública (Gobierno Vasco) • Los Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación • Universidades • Las empresas: Grandes Empresas o PYMEs.	Selección directa al estar la operación expresamente recogida en el programa

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación provenientes del Reglamento STEP.

De acuerdo con el Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas STEP y la comunicación de la Comisión C/2024/3209 Nota de orientación relativa a determinadas disposiciones Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP, las operaciones asignadas a esta prioridad deberán cumplir con los dos siguientes criterios:

1. La Operación está englobada en alguno de los siguientes sectores tecnológicos
   1.1. Tecnologías digitales y la innovación de tecnología profunda y/o
   1.2. Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos y/o
   1.3. Biotecnologías
2. La operación contribuye a al menos uno de los objetivos STEP:
   2.1. Apoya el desarrollo de tecnologías fundamentales en toda la Unión que se refieren al avance de las tecnologías desde la etapa en la que se demostró su viabilidad hasta la producción comercial. Para contribuir a este objetivo la operación deberá cumplir las siguientes condiciones a) y b):
      a) La operación apoya una tecnología fundamental porque:
         i) Introduce al menos dos de los siguientes elementos; innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo y/o
         ii) Contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión, con al menos dos de las siguientes formas:

- Contribuyendo al liderazgo industrial y tecnológico de la Unión. y/o
- Contribuyendo a las infraestructuras críticas a escala europea, y/o
- Aumentando de la capacidad de fabricación, y/o
- Consolidando la seguridad del suministro y/o
- Promoviendo efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.

b) Se trata de un desarrollo tecnológico porque,

- supone un avance tecnológico y/o
- el perfeccionamiento de la tecnología para satisfacer mercado, incluida la mejora de eficiencia y fiabilidad, y/o
- el desarrollo de normas reglamentarias.

2.2. Apoya la fabricación de tecnologías fundamentales en toda la Unión que se refieren al avance de las tecnologías desde la etapa en la que se demostró su viabilidad hasta la producción comercial. Para contribuir a este objetivo la operación deberá cumplir las siguientes condiciones a) y b):

a) La operación apoya una tecnología fundamental porque:

i) Introduce al menos dos de los siguientes elementos: innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo y/o

ii) Contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión, con al menos dos de las siguientes formas

- Contribuyendo al liderazgo industrial y tecnológico de la Unión. y/o
- Contribuyendo a las infraestructuras críticas a escala europea, y/o
- Aumentando de la capacidad de fabricación, y/o.
- Consolidando la seguridad del suministro y/o
- Promoviendo efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.

b) Se trata de fabricación porque:

i) Supone la creación de líneas de producción, y/o

ii) Supone crear Instalaciones pioneras y/o

iii) Supone la ampliación o reorientación de instalaciones existentes para satisfacer la demanda y/o

iv) la aplicación de mecanismos de control de calidad para garantizar la producción coherente de productos de alta calidad.

2.3. Protege y refuerza las correspondientes cadenas de suministro/valor asociadas al desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales para reducir las dependencias de la Unión y preservar la integridad del mercado interior, entendiendo que forman parte de dicha cadena de valor:

a) En general, se cumplirá este objetivo salvaguardando o reforzando la disponibilidad de:

i) productos finales, y/o

ii) componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales; y/o

iii) las materias primas fundamentales establecidas en un anexo II del Reglamento de Materias Primas Fundamentales; y/o

iv) servicios conexos fundamentales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos finales

b) En el caso de que la operación se refiera a tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos en el ámbito del Reglamento sobre la industria de cero emisiones netas, se cumplirá este objetivo con la disponibilidad de:

i) productos finales, y/o
ii) componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales tal como se define en el reglamento sobre la industria de cero emisiones netas; y/o
iii) servicios conexos fundamentales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos finales

2.4. Hace frente a la escasez de mano de obra y capacidades, promoviendo los conjuntos de capacidades pertinentes para el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en los sectores tecnológicos STEP a través de:

La formación específica, el aprendizaje permanente y la educación, para el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en alguno de los sectores STEP.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

La tipología de actuación recogida en este objetivo específico no está incluida en el ámbito de aplicación de la ley 21/2013 de evaluación medioambiental (artículo 7), por lo tanto, no es necesario iniciar un nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

ii) DNSH

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento anexo “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027” (ver página 9 de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

La operación está seleccionada directamente en el Programa por lo que no existen criterios de priorización.

4.4 P2A Transición verde – OE RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el Organismo Intermedio que las gestiona.

1. Actuaciones de eficiencia energética en edificios públicos y proyectos tipo para impulsar el cambio de modelo energético.
   - 1.1 Actuaciones para la mejora de eficiencia energética y el uso de fuentes renovables de energía de edificios públicos (Gobierno Vasco).
   - 1.2 Proyectos tipo para impulsar el cambio de modelo energético (Diputación Foral de Gipuzkoa).
   - 1.3 Proyectos para impulsar los sistemas centralizados de generación y distribución energética eficiente (Gobierno Vasco).
   - 1.4 Proyectos de ahorro y eficiencia energética de edificios públicos forales (Diputación Foral de Gipuzkoa).

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Actuaciones de eficiencia energética en edificios públicos y proyectos tipo para impulsar el cambio de modelo energético.		
1.1 Actuaciones para la mejora de eficiencia energética y el uso de fuentes renovables de energía de edificios públicos de la Administración Vasca.	Administración pública (Gobierno Vasco)	Convocatorias de expresiones de interés
1.2 Proyectos tipo para impulsar el cambio de modelo energético.	Administración Pública (Diputación Foral de Gipuzkoa)	Convocatorias de expresiones de interés
1.3 Proyectos para impulsar los sistemas centralizados de generación y distribución energética eficiente.	Administración Pública (Gobierno Vasco)	Convocatorias de expresiones de interés
1.4 Proyectos de ahorro y eficiencia energética de edificios públicos forales	Administración Pública (Diputación Foral de Gipuzkoa)	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.1 “Marco político estratégico para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales” y la 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.1, deben ser coherentes con Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC). Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público estarán alineadas con la Estrategia Energética del País Vasco 2030 que plantea promover una administración pública vasca más eficiente energéticamente, con la Estrategia KLIMA 2050 Basque Country, con el objetivo de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), y con la Iniciativa Basque Green Deal, con el reto global de impulsar la transición energético-climática vasca.

2. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
3. En ningún caso se incluirán inversiones en eficiencia energética en centros o instituciones residenciales de cuidados de larga duración.
4. Las actuaciones incluidas en este OE se deberán llevar a cabo en la CAE.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027, formulada por la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco de 30 de agosto de 2022, en su apartado Primero - D indica que las medidas protectoras, correctoras, compensatorias y de seguimiento se ejecutarán de acuerdo con la normativa vigente y con lo establecido en los apartados siguientes y, en lo que no se oponga a lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el estudio ambiental estratégico:

- No podrán financiarse proyectos legalmente sujetos a una evaluación de impacto ambiental que no hayan superado favorablemente dicha evaluación, conforme a lo establecido en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

ii) DNSH

Las operaciones que se ejecuten dentro de este Objetivo Específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento anexo "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027" (ver páginas 10-13 de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Aunque la Nueva Bauhaus Europea no se propone de manera específica como criterio de priorización, ya está recogida indirectamente en varios de los criterios que se proponen (por ejemplo, mejora de la eficiencia energética, integralidad de la actuación, mejoras en la accesibilidad, integración sostenible y criterios de sostenibilidad, etc).

1. Actuaciones de eficiencia energética en edificios públicos y proyectos tipo para impulsar el cambio de modelo energético.

Tipo acción: 1.1 Actuaciones para la mejora de eficiencia energética y el uso de fuentes renovables de energía de edificios públicos de la Administración Vasca (Gobierno Vasco).	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Mejora de la eficiencia energética.	3. Se priorizará aquellas intervenciones y proyectos en edificios públicos que mejoren sustancialmente la eficiencia energética (una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión, o una reducción de al menos un 30% de las emisiones directas e indirectas de GEIs), que puedan tener un carácter integrado, por ejemplo, que combinen actuaciones de eficiencia energética (aislamiento térmico de la envolvente exterior o cubiertas, renovación del alumbrado…), con la implantación de renovables (fotovoltaica, biomasa, geotermia, aerotermia, sustitución de calderas de gasóleo por sistemas de generación renovables, etc.) y mejoras de la accesibilidad.
4. Impacto o mejora medioambiental.	4. Se valorará que las actuaciones cumplan alguno de los siguientes criterios: -Actuaciones que más reduzcan el consumo de energías de fuentes convencionales conseguido por el aumento de la eficiencia. -Actuaciones que impliquen un mayor ahorro energético. -Actuaciones que apliquen las mejores técnicas disponibles. -Actuaciones que incluyan medidas de integración sostenible y criterios de sostenibilidad.

Tipo acción: 1.2 Proyectos tipo para impulsar el cambio de modelo energético (Diputación Foral de Gipuzkoa).	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Mejora de la eficiencia energética.	3. Se priorizará aquellas intervenciones y proyectos que mejoren sustancialmente la eficiencia energética (al menos un 30% de las emisiones directas e indirectas de GEIs).
4. Impacto o mejora medioambiental.	4. Se valorará que las actuaciones cumplan alguno de los siguientes criterios: -Actuaciones que reutilicen los calores residuales de industrias o procesos cercanos. -Actuaciones que más reduzcan el consumo de energías de fuentes convencionales. -Actuaciones que impliquen un mayor ahorro energético. -Actuaciones que incluyan medidas de integración sostenible y criterios de sostenibilidad.

Tipo acción: 1.3 Proyectos para impulsar los sistemas centralizados de generación y distribución energética eficiente (Gobierno Vasco).	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Modelo energético sostenible.	3. Se priorizarán aquellas intervenciones y proyectos que permitan avanzar hacia un modelo energético más sostenible y resiliente, implementando una generación centralizada de energía y su distribución eficiente frente a sistemas independientes en cada edificio consumidor, que contribuyan a la reducción de las emisiones de CO_2.
4. Impacto o mejora medioambiental.	4. Se valorará que las actuaciones cumplan alguno de los siguientes criterios: -Actuaciones que aprovechen las fuentes de calor disponibles en el entorno. -Actuaciones que más reduzcan el consumo de energías de fuentes convencionales o que incorporen fuentes de energía renovable y tecnologías de alta eficiencia. -Actuaciones que incluyan medidas de integración sostenible y criterios de sostenibilidad.

Tipo acción: 1.4 Proyectos de ahorro y eficiencia energética de edificios públicos forales (Diputación Foral de Gipuzkoa).	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Mejora de la eficiencia energética.	3. Se priorizará aquellas intervenciones y proyectos en edificios forales que mejoren sustancialmente la eficiencia energética (una calificación energética A o B en la escala de emisiones de CO_2 tras la actuación, según el Real Decreto 390/2021 de 1 de junio, que regula el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios), y que combinen actuaciones diversas: aislamiento de la envolvente térmica, implantación de energías renovables (solar fotovoltaica o térmica, biomasa, aerotermia, geotermia, etc.), incorporación de tecnologías eficientes en ventilación, distribución y emisores térmicos, iluminación, automatización y control y digitalización del edificio.
4. Impacto o mejora medioambiental.	4. Se valorará que las actuaciones cumplan alguno de los siguientes criterios: -Actuaciones que más reduzcan el consumo de energía de fuentes convencionales conseguido por el aumento de la eficiencia. -Actuaciones que impliquen un mayor ahorro energético. -Actuaciones que apliquen las mejores técnicas disponibles. -Actuaciones que incluyan medidas de integración sostenible y criterios de sostenibilidad.

4.5 P2A Transición verde – OE RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas

a) Tipología de acciones incluidas en el Programa

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el Organismo Intermedio que las gestiona.

1. **Actuaciones para la Prevención de riesgos de inundaciones**

   1.1 Actuaciones de ordenación, encauzamiento y defensa contra inundaciones (Gobierno Vasco).

2. **Actuaciones para la prevención de riesgos de incendios y la restauración de zonas dañadas por el cambio climático.**

   2.1. Actuaciones de tratamientos silvícolas preventivos y/o acondicionamiento de la infraestructura de protección de incendios forestales del Territorio Histórico de Álava (Diputación Foral de Álava).

   2.2. Actuaciones de tratamientos silvícolas preventivos y/o acondicionamiento de la infraestructura de protección de incendios forestales del Territorio Histórico de Bizkaia (Diputación Foral de Bizkaia).

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Actuaciones para la Prevención de riesgos de inundaciones.		
1.1 Actuaciones de ordenación, encauzamiento y defensa contra inundaciones.	Administración pública (Gobierno Vasco)	Convocatorias de expresiones de interés.
2. Actuación de prevención de riesgos de incendios y restauración de zonas dañadas por el cambio climático.		
2.1 Actuaciones de tratamientos silvícolas preventivos y/o acondicionamiento de la infraestructura de protección de incendios forestales del Territorio Histórico de Álava	Administración Pública (Diputación Foral de Álava)	Convocatorias de expresiones de interés
2.2 Actuaciones de tratamientos silvícolas preventivos y/o acondicionamiento de la infraestructura de protección de incendios forestales del Territorio Histórico de Bizkaia.	Administración Pública. (Diputación Foral de Bizkaia).	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y del Programa)

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.4 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.4 "Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes "de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.4, deben ser coherentes las estrategias y planes que dan cumplimiento a esta Condición favorecedora. Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público estarán alineadas con los objetivos de la Estrategia KLIMA 2050 Basque Country. En el caso de las inundaciones, con los Planes Hidrológicos y Planes de Gestión de Riesgo de Inundación 2022-2027, y en el caso de los incendios, con los planes de prevención de incendios forestales de cada Territorio Histórico, todo ello con el objetivo de poder anticiparnos a los riesgos identificados en la estrategia.

2. Los riesgos prioritarios identificados son las inundaciones y avenidas, las sequías y los incendios forestales.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos. Las acciones que se lleven a cabo en este OE también pueden ser actuaciones elegibles para el FEADER. Se establecerán claramente categorías de intervención y gastos a financiar con uno y otro fondo, financiándose únicamente actuaciones llevadas a cabo mediante ejecución directa por las Administraciones Públicas Vascas.
4. Las actuaciones incluidas en este OE se deberán llevar a cabo en la Comunidad Autónoma Vasca.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027, formulada por la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco de 30 de agosto de 2022, en su apartado Primero - D indica que las medidas protectoras, correctoras, compensatorias y de seguimiento se ejecutarán de acuerdo con la normativa vigente y con lo establecido en los apartados siguientes y, en lo que no se oponga a lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el estudio ambiental estratégico:

- No podrán financiarse proyectos legalmente sujetos a una evaluación de impacto ambiental que no hayan superado favorablemente dicha evaluación, conforme a lo establecido en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- No podrán ser elegibles actuaciones que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio de la Red Natura 2000, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos y no hayan sido objeto de una evaluación adecuada de repercusiones sobre sus objetivos de conservación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- En caso de actuaciones que se desarrollen en otros tipos de áreas o espacios naturales protegidos, según se definen en el artículo 37 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, con carácter previo a la otorgación de la financiación se deberá acreditar disponer de autorización del órgano competente para su protección.
- No podrán ser elegibles actuaciones que puedan causar una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial. Además, las actuaciones relacionadas con la protección y gestión de los recursos hídricos deberán ser acordes a lo establecido en los Planes Hidrológicos y a sus respectivas declaraciones ambientales estratégicas.

- En particular, para el caso de las actuaciones de ordenación, encauzamiento y defensa contra inundaciones y las de recuperación hídrica de las masas de aguas superficiales y mejora del abastecimiento de agua, serán de aplicación las medidas preventivas y correctoras que figuran en la Resolución del director de Calidad Ambiental y Economía Circular, por la que se formula la declaración ambiental estratégica de la revisión del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco para el ciclo de planificación 2022-2027, y del Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de las cuencas internas del País Vasco, promovidos por la Agencia Vasca del Agua.

ii) DNSH

Las operaciones que se ejecuten dentro de este Objetivo Específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento anexo "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027" (ver páginas 13-21 de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

1.- Actividades dirigidas a la prevención de riesgos de inundaciones.

Tipo acción: 1.1 Actuaciones de ordenación, encauzamiento y defensa contra inundaciones. (Gobierno Vasco)	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Contribución a minimizar los riesgos.	3. Se priorizará aquellas iniciativas y proyectos que tengan un enfoque preventivo, contribuyendo a disminuir los riesgos de inundabilidad y la mitigación de las avenidas de agua.
4. Impacto o mejora medioambiental	4. Se valorarán aquellas actuaciones de defensa y acondicionamiento de los ríos, priorizando las soluciones basadas en la naturaleza, que recuperen la mayor superficie de vegetación natural autóctona prevista.

2.- Actuaciones para la prevención de riesgos de incendios y la restauración de zonas dañadas por el cambio climático.

Tipo acción: **2.1-** Actuaciones de tratamientos silvícolas preventivos y/o acondicionamiento de la infraestructura de protección de incendios forestales del Territorio Histórico de Álava (Diputación Foral de Álava).	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Zonas de mayor riesgo de incendios forestales.	3. Se priorizarán las zonas de actuación con mayor riesgo de incendio forestal.
4. Cobertura de territorio protegido de las infraestructuras verdes planteadas.	4. Se priorizarán aquellas actuaciones que den mayor cobertura de territorio protegido de las infraestructuras verdes planteadas.

Tipo de acción: **2.2.-** Actuaciones de tratamientos silvícolas preventivos y/o acondicionamiento de la infraestructura de protección de incendios forestales del Territorio Histórico de Bizkaia (Diputación Foral de Bizkaia).	
Criterios de Priorización	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Zonas de mayor riesgo de incendios forestales.	3. Se priorizarán las zonas de actuación con mayor riesgo de incendio forestal.
4. Cobertura de territorio protegido de las infraestructuras verdes planteadas.	4. Se priorizarán aquellas actuaciones que den mayor cobertura de territorio protegido de las infraestructuras verdes planteadas.

4.6 P2A Transición verde – OE RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación.

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el Organismo Intermedio que las gestiona.

1. **Actuaciones para la restauración y mejora ambiental de los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados. Conservación y restauración natural de la flora y fauna. Restauración de áreas degradadas en ámbitos de influencia antrópica y sumideros naturales de carbono.**
   - 1.1 Restauración y mejora ambiental de los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados (Gobierno Vasco).
   - 1.2 Protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas (Diputación Foral de Álava).
     - 1.2.a Restauración de áreas degradadas en ámbitos de influencia antrópica y sumideros naturales de carbono (Diputación Foral de Álava).
     - 1.2.b Restauración ambiental de áreas degradadas en espacios RN2000 e infraestructura verde y azul asociada (Diputación Foral de Álava).
   - 1.3 Conservación y restauración natural de la flora y fauna (Diputación Foral de Bizkaia).
   - 1.4 Permeabilización de cauces y restauración fluvial (Diputación Foral de Gipuzkoa).
2. **Actuaciones para el seguimiento y evaluación del patrimonio natural**.
   - 2.1 Sistema de seguimiento y evaluación del Patrimonio Natural del País Vasco (Gobierno Vasco).

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Actuaciones para la restauración y mejora ambiental de los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados. Conservación y restauración natural de la flora y fauna. Restauración de áreas degradadas en ámbitos de influencia antrópica y sumideros naturales de carbono.		
1.1 Restauración y mejora ambiental de los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados	Administración pública (Gobierno Vasco)	Convocatorias de expresiones de interés.
1.2 Protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas 1.2.a Restauración de áreas degradadas en ámbitos de influencia antrópica y sumideros naturales de carbono 1.2.b Restauración ambiental de áreas degradadas en espacios RN2000 e infraestructura verde y azul asociada.	Administración pública (Diputación Foral de Álava)	Convocatorias de expresiones de interés.

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.3 Conservación y restauración natural de la flora y fauna.	Administración pública (Diputación Foral de Bizkaia)	Convocatorias de expresiones de interés.
1.4 Permeabilización de cauces y restauración fluvial.	Administración pública (Diputación Foral de Gipuzkoa)	Convocatorias de expresiones de interés.
1.Actuaciones para el seguimiento y evaluación del patrimonio natural.		
2.1. Sistema de seguimiento y evaluación del Patrimonio Natural del País Vasco.	Administración pública (Gobierno Vasco)	Operación ejecutada sin convocatoria previa por estar expresamente recogida en el programa

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.7 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.7 "Marco de acción prioritaria para las medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.7, en la medida de lo posible, deben ser coherentes con el Marco de Acción Prioritaria (MAP) del País Vasco 2021-2027. Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público estarán alineadas, cuando corresponda, con la Estrategia de Cambio Climático del País Vasco 2050-KLIMA 2050 Basque Country, con la Estrategia de Biodiversidad 2030, con el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027, con la Estrategia de Geodiversidad de la CAPV 2020, o con la Estrategia de protección del suelo 2030 de Euskadi.
2. Las actuaciones en el ámbito de la Red Natura 2000 contribuirán a implementar el Marco de Acción Prioritaria para el periodo 2021-2027, incidiendo en la parte del MAP relativa a las medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Natura 2000, y, por otro lado, en la parte del MAP relativa a las medidas adicionales de infraestructura verde más allá de Natura 2000, incluyendo la capacitación en materia de infraestructuras verdes.
3. De acuerdo con las Normas sobre los gastos admisibles de los Programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027, en las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente no será de aplicación el límite del 10% del gasto total subvencionable en las adquisiciones de terrenos en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Las acciones que se lleven a cabo en este OE también pueden ser actuaciones elegibles para el FEADER. Se establecerán claramente categorías de intervención y gastos a financiar con uno y otro fondo, financiándose únicamente actuaciones llevadas a cabo mediante ejecución directa por las Administraciones Públicas Vascas.
5. Las actuaciones incluidas en este OE se deberán llevar a cabo en la Comunidad Autónoma Vasca.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027, formulada por la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco de 30 de agosto de 2022, en su apartado Primero - D indica que las medidas protectoras, correctoras, compensatorias y de seguimiento se ejecutarán de acuerdo con la normativa vigente y con lo establecido en los apartados siguientes y, en lo que no se oponga a lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el estudio ambiental estratégico:

- No podrán ser elegibles actuaciones que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio de la Red Natura 2000, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos y no hayan sido objeto de una evaluación adecuada de repercusiones sobre sus objetivos de conservación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- En caso de actuaciones que se desarrollen en otros tipos de áreas o espacios naturales protegidos, según se definen en el artículo 37 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, con carácter previo a la otorgación de la financiación se deberá acreditar disponer de autorización del órgano competente para su protección.

ii) DNSH

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que la DAE no incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de selección para estos tipos de acción, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa y por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento anexo “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027” (ver páginas 22-25 de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En ese objetivo específico no se plantea el desarrollo de inversiones en infraestructuras, atendiendo a la definición recogida en las Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027 (2021/C 373/01).

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

1. Actuaciones para la restauración y mejora ambiental de los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados. Conservación y restauración natural de la flora y fauna. Restauración de áreas degradadas en ámbitos de influencia antrópica y sumideros naturales de carbono.

Tipo acción: 1.1. Restauración y mejora ambiental de los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados (Gobierno Vasco).	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Contribución a la protección y restauración de la biodiversidad, de los ecosistemas y de los servicios que generan.	3. Se priorizará aquellas iniciativas y proyectos que mejoren y/o que permitan la recuperación ecológica y la puesta en valor del entorno.
4. Localización geográfica	4. Se valorará que las operaciones actúen en las zonas más necesitadas (Estado ecológico insuficiente y degradación ambiental de las masas de agua).
5. Impacto o mejora medioambiental	5. Se valorarán las actuaciones que apuesten por soluciones basadas en la naturaleza (eliminación de obstáculos que impidan la libre circulación de la fauna piscícola y semiacuática, así como el transporte de sedimentos), que restauren la mayor superficie de vegetación de la ribera, con especial mención a las de prevención y control de las especies exóticas invasoras ligadas al agua.

Tipo acción: 1.2 Protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas. 1.2.a Restauración áreas degradadas en ámbitos de influencia antrópica y sumideros naturales de carbono (Diputación Foral de Álava).	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Mayor impacto en espacios naturales y ecosistemas protegidos.	3. Se priorizará aquellas operaciones cuya repercusión e impacto en espacios naturales y ecosistemas protegidos sea estratégicamente más relevante, y que afecte en la mayor medida en la mejora de la biodiversidad.
Tipo acción: 1.2.b Restauración ambiental de áreas degradadas en espacios RN2000 e infraestructura verde y azul asociada (Diputación Foral de Álava).	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Mayor impacto en espacios naturales y ecosistemas protegidos.	3. Se priorizará aquellas operaciones cuya repercusión e impacto en espacios naturales y ecosistemas protegidos sea estratégicamente más relevante, y que afecte en la mayor medida en la mejora de la biodiversidad.

Tipo acción 1.3. Proyectos de conservación y restauración natural de la flora y fauna del Territorio Histórico de Bizkaia (Diputación Foral de Bizkaia).	
Criterios de Priorización	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Mayor impacto en espacios naturales y ecosistemas protegidos.	3. Se priorizará aquellas actuaciones cuya repercusión e impacto en espacios naturales y ecosistemas protegidos sea estratégicamente más relevante, y que afecte en la mayor medida en la mejora de la biodiversidad.

Tipo acción: 1.4. Permeabilización de cauces y restauración fluvial (Diputación Foral de Gipuzkoa).	
Criterios de Priorización	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Localización geográfica.	3. Se priorizará la pertenencia del tramo fluvial a una zona LIC (Lugar de Interés Comunitario) o a un área de especial interés para la conservación de las especies amenazadas de acuerdo con sus planes de gestión específicos.
4. Impacto o mejora medioambiental.	4. Se priorizarán aquellas actuaciones que tengan un mayor beneficio sobre los ecosistemas fluviales y sus especies piscícolas asociadas, por lo que se tendrá en cuenta la longitud del cauce permeabilizado y la riqueza piscícola del mismo. También se considerará los índices de calidad biológica y morfológica del río.

2. Actuaciones para el seguimiento y evaluación del patrimonio natural.

Tipo acción: 2. Sistema de seguimiento y evaluación del patrimonio natural (Gobierno Vasco).
Criterios de Priorización: La operación está seleccionada directamente en el Programa, no existiendo criterios de priorización

4.7 P2B Movilidad Urbana – OE RSO2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono.

a) Tipología de acciones incluidas en el Programa

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el Organismo Intermedio que las gestiona.

1. Actuaciones en materia de movilidad urbana sostenible:

1.1 Implantación del Sistema de BEI-Bus Eléctrico Inteligente (Gobierno Vasco)

2. Actuaciones para la promoción de la Movilidad ciclista:

2.1 Vías ciclistas e itinerarios verdes de Álava (Diputación Foral de Álava).

2.2 Movilidad ciclista (Diputación Foral de Bizkaia)

2.3 Movilidad ciclista (Diputación Foral de Gipuzkoa)

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Actuaciones en materia de movilidad urbana sostenible:		
1.1 Implantación del Sistema de BEI-Bus Eléctrico Inteligente.	Administración Pública (Gobierno Vasco).	Convocatorias de expresiones de interés
2. Actuaciones para la promoción de la Movilidad ciclista:		
2.1 Vías ciclistas e itinerarios verdes de Álava	Administración Pública (Diputación Foral de Álava)	Convocatorias de expresiones de interés
2.2 Movilidad ciclista.	Administración Pública. (Diputación Foral de Bizkaia).	Convocatoria de expresión de interés
2.3 Movilidad ciclista	Administración Pública. (Diputación Foral de Gipuzkoa)	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y del Programa

1. Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público, referidas específicamente a nuevos nodos de conexión multimodal (nuevos intercambiadores) o nuevas conexiones entre nodos (nuevas líneas de infraestructura) deberán necesariamente estar contempladas en los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de los municipios donde se realicen, asegurando de este modo una coordinación entre dichos Planes y los diferentes instrumentos de planificación de las administraciones competentes donde se desarrolle la planificación específica de tales actuaciones (p.e. Planes territoriales de vías ciclistas). La renovación de flotas de transporte colectivo con vehículos limpios se realizará conforme a la definición de la Directiva (UE) 2019/1161 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2019 por la que se modifica la Directiva 2009/33/CE.
2. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
3. Las actuaciones incluidas en este OE se deberán llevar a cabo en la Comunidad Autónoma Vasca.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027, formulada por la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco de 30 de agosto de 2022, en su apartado Primero - D indica que las medidas protectoras, correctoras, compensatorias y de seguimiento se ejecutarán de acuerdo con la normativa vigente y con lo establecido en los apartados siguientes y, en lo que no se oponga a lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el estudio ambiental estratégico:

- No podrán financiarse proyectos legalmente sujetos a una evaluación de impacto ambiental que no hayan superado favorablemente dicha evaluación, conforme a lo establecido en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

ii) DNSH

Las operaciones que se ejecuten dentro de este Objetivo Específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento anexo "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027" (ver páginas 26-32 de este documento).

iii) -Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

1. Actuaciones en materia de movilidad urbana sostenible.

Tipo acción: 1.1 Implantación del Sistema de BEI-Bus Eléctrico Inteligente (Gobierno Vasco).	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Contribución a la mejora y fomento del transporte urbano más inclusivo y sostenible.	3. Se priorizará aquellas iniciativas y proyectos que, fomenten y mejoren el transporte urbano público colectivo en la CAPV, más eficiente, de alta capacidad y respetuoso con el medio ambiente, así como la implementación de soluciones de transporte innovadoras y de vanguardia.
4. Intermodalidad	4. Se valorará que las operaciones fomenten la intermodalidad entre diferentes sistemas de movilidad.
5. Impacto o mejora medioambiental	5. Se valorará que los proyectos incluyan una estimación de los impactos ambientales esperados, como la mayor reducción de GEI prevista.

2. Actuaciones para la promoción de la Movilidad ciclista.

Tipo acción: 2.1 Vías ciclistas e itinerarios verdes de Álava (Diputación Foral de Álava).	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Mayor conectividad del territorio y del conjunto de la ciudadanía	3. Se priorizarán aquellas actuaciones que contribuyan a conseguir un territorio más conectado y aquellas con mayor conectividad entre los principales centros tractores y generadores de demanda entre la ciudadanía. Se valorarán, entre otros: • Actuaciones que acerquen al mayor número de personas usuarias a áreas metropolitanas, centros de trabajo, zonas empresariales, etc. • Actuaciones que acerquen al mayor número de personas usuarias a zonas con mayor presencia de funciones y servicios de relevancia urbana (intermodalidad, salud, educación, etc.)
4. Impacto o mejora medioambiental	4. Se valorará que las operaciones apliquen medidas o buenas prácticas para una mayor reducción de la huella de carbono.

Tipo de acción: 2.2 Movilidad ciclista (Diputación Foral de Bizkaia).	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Mayor conectividad del territorio y del conjunto de la ciudadanía	3. Se priorizarán aquellas actuaciones que contribuyan a conseguir un territorio más conectado y aquellas con mayor conectividad entre los principales centros tractores y generadores de demanda entre la ciudadanía. Se valorarán, entre otros: • Actuaciones que acerquen al mayor número de personas usuarias a áreas metropolitanas, centros de trabajo, zonas empresariales, etc. • Actuaciones que acerquen al mayor número de personas usuarias a zonas con mayor presencia de funciones y servicios de relevancia urbana (intermodalidad, salud, educación, etc.)
4. Impacto o mejora medioambiental	4. Se valorará que las operaciones apliquen medidas o buenas prácticas para una mayor reducción de la huella de carbono.
Tipo acción: 2.3 Movilidad ciclista (Diputación Foral de Gipuzkoa).	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente (en cuanto a dotación presupuestaria, proyecto, tramitación y/o ejecución…), que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029, priorizando las actuaciones que comiencen antes, frente a las que están planificadas más tarde, y poder cumplir la denominada "regla N+3" (art 105 Rto 2021/1060).
2. Coste.	2. Se valora el nivel de inversión que suponen las operaciones, priorizando las de mayor importe.
3. Mayor conectividad del territorio y del conjunto de la ciudadanía	3. Se priorizarán aquellas actuaciones que contribuyan a conseguir un territorio más conectado y aquellas con mayor conectividad entre los principales centros tractores y generadores de demanda entre la ciudadanía. Se valorarán, entre otros: • Actuaciones que acerquen al mayor número de personas usuarias a áreas metropolitanas, centros de trabajo, zonas empresariales, etc. • Actuaciones que acerquen al mayor número de personas usuarias a zonas con mayor presencia de funciones y servicios de relevancia urbana (intermodalidad, salud, educación, etc.)
4. Impacto o mejora medioambiental	4. Se valorará que las operaciones apliquen medidas o buenas prácticas para una mayor reducción de la huella de carbono.